

**APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL SERVICIO
NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO Y LA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE
CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 83

SANTIAGO, 24 de marzo de 2014

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo; en el Decreto Supremo N° 137, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento que regula a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confiere el artículo 9 de la Ley N° 20.267.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N° 20.267 de 2008, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.
- 2.- Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora o la Comisión, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya función es la implementación de las acciones reguladas en la Ley N° 20.267.
- 3.- Que, el artículo 4, letra m) de la Ley N° 20.267 entrega a la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, la atribución de celebrar los actos o contratos con organismos públicos, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales, internacionales o extranjeras, conducentes al cumplimiento de los fines del Sistema.

4.- Que, por su parte, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

5.- Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

6.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2013, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, suscribieron un convenio de colaboración, aprobado por Resoluciones Exentas N° 329 de 2014 y N° 60 de 2014, respectivamente, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas en su proceso de evaluación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora a partir de la demanda de los sectores productivos. De este modo, cualquier curso de capacitación deberá estar basado en los estándares de competencia laboral acreditados por ChileValora, siendo la función de esta última proveer el diseño de dichos cursos.

7.- Que, se hace necesario implementar el acuerdo mencionado precedentemente, celebrando un convenio de ejecución, que fije el Plan de Acción Anual entre ambas instituciones y transfiera recursos suficientes para ello.

8.- Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 270, glosa N° 10, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y que, asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, traducciones formativas y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Colaboración de fecha 29 de enero de 2014, suscrito entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, representado por su Director Nacional (S) Mauricio Velastin Torres, y la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, representada por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Concha Bañados, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En Santiago, a 29 de Enero de 2014, entre el **SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO**, RUT N° 61.531.000-K, en adelante, “el **SENCE**”, representado para estos efectos por su Director Nacional Subrogante, don **Mauricio Velastin Torres**, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Huérfanos N° 1273, piso 11º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, **la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales**, en adelante “**ChileValora**”, RUT. N° 61.979.610-1, representada en este acto por su Secretaria Ejecutiva, doña Ximena Concha Bañados, RUT N° [REDACTED] ambas domiciliadas en calle Miraflores N° 130, Piso 14, comuna y ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente Convenio de Colaboración con Transferencia de Recursos.

PRIMERO: Que, el SENCE es un organismo técnico del Estado, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica de derecho público, que está sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y cuyo objeto es contribuir a aumentar la competitividad de las empresas y la empleabilidad de las personas, a través de la aplicación de políticas públicas e instrumentos para el mercado de la capacitación y empleo, que propenda al desarrollo de un proceso de formación permanente.

Que, la Ley N°19.518, en su artículo 83, establece, entre otras, las siguientes atribuciones y deberes del SENCE: desarrollar programas y campañas de difusión y promoción de la capacitación; diseñar, formular, desarrollar y evaluar instrumentos de fomento para el desarrollo del Sistema de Capacitación, y celebrar convenios con organismos públicos, privados, autónomos, nacionales, internacionales o extranjeras conducentes al cumplimiento de sus fines.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, Partida 15, Capítulo 05, Programa 01, en el subtítulo 24, ítem 270, glosa N° 10, correspondiente al presupuesto vigente del SENCE, considera la ejecución de acciones que permitan a las personas acceder a la evaluación y certificación de competencias laborales, según los estándares que sean reconocidos por la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, que, asimismo, considera el financiamiento de asistencia técnica, transferencia de capacidades a los actores del Sistema, modelo integrado y otras acciones que tengan como propósito la implementación del sistema de certificación a nivel nacional y su articulación con la capacitación laboral.

SEGUNDO: Que, el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, creado por Ley N°20.267, tiene por objeto el reconocimiento formal de las competencias laborales de las personas, independientemente de la forma en que hayan sido adquiridas y de si tienen o no un título o grado académico otorgado por la enseñanza formal de conformidad a las disposiciones de la ley N°18.962, Orgánica

Constitucional de Enseñanza; así como favorecer las oportunidades de aprendizaje continuo de las personas, su reconocimiento y valorización.

Que, la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, en adelante ChileValora, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y cuya función es la implementación de las acciones reguladas en Ley N°20.267.

Su misión es aumentar las competencias laborales de las personas, a través de procesos de evaluación y certificación de las mismas, alineados con las demandas del mercado del trabajo y propiciando su articulación con una oferta de capacitación laboral basada en competencias laborales.

Para estos efectos, SENCE y ChileValora han suscrito con fecha 23 de diciembre de 2013, un convenio de colaboración, cuyo objetivo es crear un marco de cooperación entre ambas instituciones, con el fin de contar con planes formativos asociados a los estándares acreditados por ChileValora, que permitan al trabajador obtener la capacitación que requiere para cerrar las brechas que le hayan sido detectadas por el respectivo Centro de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales y obtener la certificación, y para que el SENCE implemente cursos de capacitación pertinentes de acuerdo a los perfiles ocupacionales acreditados por ChileValora a partir de la demanda de los sectores productivos. De este modo, cualquier curso de capacitación deberá estar basado en los estándares de competencia laboral acreditados por ChileValora, siendo la función de esta última proveer el diseño de dichos cursos.

De esta manera, ambas instituciones han acordado aplicar un “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral” que organiza y reconoce los conocimientos y las habilidades demandadas para desempeñarse en el mundo laboral, ordenándolas en niveles continuos. Estas cualificaciones pueden ser acreditadas por las personas mediante algún tipo de credencial, que permite reconocer los aprendizajes de cualquier tipo y visibilizarlos socialmente y en el mundo laboral, facilitando la trayectoria formativa de las personas.

TERCERO: Que, de acuerdo a lo anterior, ambas partes se comprometen a llevar a cabo conjuntamente un Plan de Acción Anual que contiene las siguientes partes o componentes:

(i) Diseño de planes formativos asociados a perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora (Modelo Integrado), a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean focalizados y los requerimientos y normas técnicas que sean acordadas entre ambas instituciones, considerando el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”.

(ii) Proyectos de Competencia Laboral: levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y diseño de sus planes formativos asociados, a través de sus respectivos Organismos Sectoriales, en los sectores productivos que sean

focalizados y los requerimientos y normas técnicas y reglamentarias de ChileValora para este tipo de proyectos y otras que sean acordadas entre ambas instituciones, considerando el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”

(iii) Diseño e implementación de un Plan Comunicacional a nivel nacional que permita difundir la acciones del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y los productos generados en el marco de este convenio, hacia los usuarios y actores relevantes relacionados con el Sistema.

En particular, cada parte se obliga a lo siguiente:

1.- El SENCE se compromete a:

- a) Transferir a ChileValora la suma de \$450.000.000.- (cuatrocientos cincuenta millones de pesos), para ser destinada al desarrollo de las acciones acordadas.
- b) Participar activamente en las actividades comprometidas en el Plan de Acción Anual señalado en la cláusula cuarta del presente convenio, colaborando y facilitando la realización de éstas cuando corresponda. Así como entregando los lineamientos para la priorización de productos establecidos en el Plan de Acción Anual establecido en la cláusula siguiente.
- c) Designar al Encargado de la Unidad de Consejos de Competencia y Curriculum como contraparte y coordinador técnico, en la mesa conjunta y permanente de trabajo entre ambas instituciones, durante la vigencia del presente convenio.
- d) Disponer y facilitar la conformación de mesas técnicas regionales, a través de las respectivas direcciones regionales de SENCE, con el objetivo de dar soporte a los distintos proyectos mencionados en la cláusula tercera del presente convenio.

2.- ChileValora se compromete a:

- a) Designar al Encargado de la Unidad de Competencias Laborales como contraparte y coordinador técnico, en la mesa conjunta y permanente de trabajo entre ambas instituciones, durante la vigencia del presente convenio.
- b) Desarrollar y ejecutar el Plan de Acción Anual señalado en la cláusula siguiente. Respetando los lineamientos establecidos por SENCE para la elaboración de productos establecidos en la cláusula siguiente.
- c) Evaluar e identificar oportunidades de mejora a dicho Plan.
- d) Enviar al SENCE una rendición mensual de gastos ejecutados conforme a lo reglamentado en la Resolución N°759 de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, de acuerdo

a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.

- e) Entregar al SENCE informes de avance técnico de carácter trimestral, de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta del presente convenio.
- f) Entregar un Informe final con los resultados del Plan.
- g) Informar a SENCE, a través de la persona designada como contraparte técnica, según lo establecido en la cláusula tercera, número 1, letra c) del presente convenio, de los plazos y tiempos establecidos para la ejecución de proyectos, así como enviar los productos aprobados una vez concluidos los procesos de levantamiento de un perfil y/o diseño de su respectivo plan formativo.

CUARTO: El Plan de Acción a desarrollar en el marco del presente convenio está compuesto por las siguientes partes:

(i) Diseño de planes formativos asociados a perfiles ocupacionales existentes en el catálogo de ChileValora (Modelo Integrado):

- Sence y ChileValora acordarán una focalización de sectores productivos a abordar durante el año 2014 en este primer componente del convenio y priorizarán los perfiles ocupacionales del Catálogo de ChileValora que serán trabajados con cada sector, en consulta con los propios sectores involucrados.
- ChileValora contratará las consultorías de apoyo necesarias para el diseño de los planes formativos asociados a los perfiles ocupacionales que hayan sido priorizados en los sectores focalizados.
- Para la ejecución de los proyectos, ChileValora convocará a los Organismos Sectoriales que se han conformado en el marco del Sistema para que participen activamente durante el desarrollo de los proyectos y se garantice la pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.
- ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según las pautas metodológicas que serán previamente acordadas entre Sence y ChileValora. Durante el desarrollo del proyecto, se pedirá a Sence su aprobación técnica de los productos que se generen.
- Los planes formativos que se diseñen deberán estar alineados con los niveles de cualificación que se establecen en el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral” que ha sido acordado entre ambas instituciones.

(ii) Levantamiento de nuevos perfiles ocupacionales y planes formativos asociados (Proyectos de Competencias Laborales):

- Sence y ChileValora acordarán una focalización de sectores productivos a abordar durante el año 2014 en este segundo componente del convenio e identificarán los nuevos perfiles ocupacionales que se requiere levantar para

incorporar en el Catálogo de ChileValora, según la demanda que sea detectada por SENCE y/o los propios sectores productivos.

- ChileValora contratará las consultorías de apoyo necesarias para el levantamiento de los perfiles ocupacionales que se hayan identificado y sus planes formativos asociados, a través de la metodología establecida en sus normas y procedimientos.
- Para la ejecución de los proyectos, ChileValora convocará a los Organismos Sectoriales que se requiera conformar o convocar para que participen activamente durante el desarrollo de los proyectos según lo establece su normativa y se garantice la validación y pertinencia de los productos que se entreguen al término de éstos.
- ChileValora será responsable de realizar la supervisión técnica y administrativa de los proyectos que se ejecuten según sus pautas metodológicas para el levantamiento y validación de los perfiles ocupacionales y otras que sean previamente acordadas con Sence para el diseño de los planes formativos. Durante el desarrollo del proyecto, se pedirá a Sence su aprobación técnica de los planes formativos que se generen.
- Los perfiles y planes formativos que se diseñen deberán estar alineados con los niveles de cualificación que se establecen en el “marco de cualificaciones para la formación y certificación laboral”.

(iii) Diseño e Implementación del Plan Comunicacional a nivel nacional que permita difundir la acciones del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y los productos generados en el marco de este convenio hacia los usuarios y actores relacionados con el Sistema.

- Sence y ChileValora acordarán un plan de acción para fortalecer el mercado de la certificación y apoyar la labor de los centros de evaluación y certificación de competencias laborales, así como el posicionamiento del Sistema Nacional.
- Este plan de acción incluirá el desarrollo de actividades tales como: talleres técnicos y motivacionales con empresas, asociaciones gremiales y sindicatos interesadas en la certificación; seminarios y/o eventos de difusión institucional; campaña comunicacional en medios de comunicación y la elaboración de material de difusión para ferias y encuentros sectoriales que permitan informar sobre el sistema, entre otros.

El Plan de Acción detallado será elaborado por ChileValora y consensado con SENCE previo a su ejecución y contendrá una carta Gantt con la planificación de las acciones contempladas en el Plan, la cual deberá ser entregada 15 días hábiles después del acto administrativo que apruebe el presente convenio. La aplicación de este Plan será desarrollada en conjunto por ambas instituciones a través de las contrapartes técnicas designadas para tales efectos, según lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.

QUINTO: Los informes de avance señalados en la cláusula tercera número 2 letras d) y e) del presente convenio, deberán ser presentados por parte de ChileValora dentro de los 10 primeros días del período siguiente a aquél que se está informando y

deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- a) Actividades realizadas durante el período informado
- b) Estado de avance de la ejecución presupuestaria del período que se informa.

SENCE contará con un plazo de 5 días hábiles para realizar observaciones o aprobar los informes. En caso de existir observaciones de parte del SENCE, ChileValora contará con un plazo de 10 días hábiles adicionales para subsanarlas, luego de lo cual el SENCE aprobará o rechazará los informes, en el plazo de 5 días hábiles.

Por su parte, el Informe Final señalado en la cláusula tercera número 2 letra f) del presente convenio, deberá ser presentado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del presente convenio. Éste deberá incluir, a lo menos, la siguiente información:

- a) La ejecución de las acciones contenidas en el Plan de Acción
- b) Una evaluación de la ejecución del Plan
- c) Principales conclusiones
- d) Propuestas y sugerencias de mejora.

SEXTO: El monto señalado en la cláusula tercera número 1 letra a) del presente convenio, será transferido en una sola cuota, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. Una vez entregado el Informe anual final de rendición de cuentas correspondiente al año 2014, ChileValora se obliga a reintegrar los fondos que no hubieren sido comprometidos en el período.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

OCTAVO: El presente convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2014. Con todo, si existieren actividades pendientes, este convenio podrá prorrogarse, suscribiéndose la correspondiente modificación de convenio aprobada por el respectivo acto administrativo.

El SENCE pondrá término anticipado al presente convenio por vía administrativa y sin forma de juicio, en el caso que ChileValora no ejecutare las actividades comprometidas o si a su juicio, la ejecución del trabajo fuese manifiestamente deficiente; si ChileValora no presentare los informes de avance o bien si éstos fuesen rechazados por el SENCE.

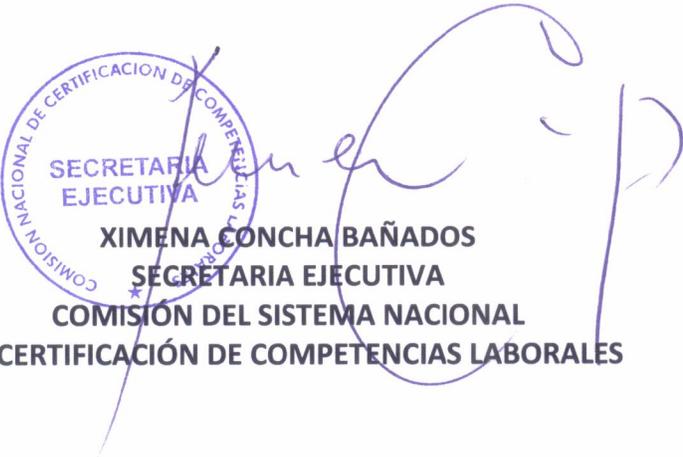
NOVENO: La personería de don Mauricio Velastin Torres, para actuar en representación del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo consta en el Decreto Exento N°137, de 22 de octubre del 2013, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Ximena Concha Bañados para actuar como Secretaria Ejecutiva de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales consta en el Decreto Supremo N° 89, de fecha 13 de julio de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

El presente instrumento se suscribe y firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

FIRMAS.- MAURICIO VELASTIN TORRES. Director Nacional Subrogante. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo. Ximena Concha Bañados. Secretaria Ejecutiva. Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales .

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



XIMENA CONCHA BAÑADOS
SECRETARIA EJECUTIVA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL
DE CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES


JGM/HCP/LMA
Distribución:
-Archivo